

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
Riosucio, Caldas, Tres de junio de dos mil veintiuno

Mediante escrito que antecede, la parte Demandante dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor MARCO TULIO CORREA ARANGO, en contra de las señoras LUZ DARY ZAPATA SUAREZ y MARIA OTILIA ZAPATA, solicita que se decrete la terminación del mismo, al haberse efectuado el pago total de la obligación, y se levanten las medidas cautelares decretadas.

Como la petición es procedente y reúne los requisitos del artículo 461, inciso 1º del C. G. del P., se decretará la terminación del presente proceso, por haberse efectuado el pago total de la obligación, se levantarán las medidas cautelares decretadas y se dispondrá el archivo del proceso, previa anotación de la salida y cancelación de la radicación.

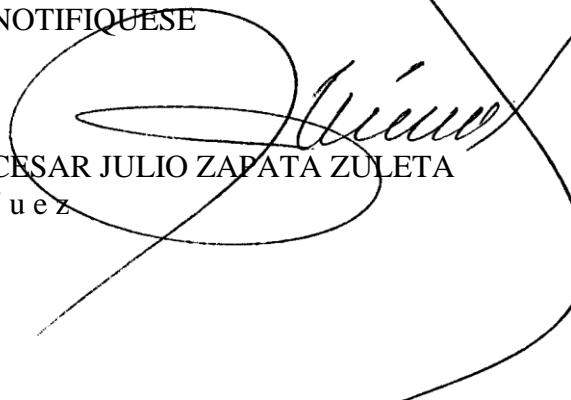
Por lo anteriormente expuesto, El JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor MARCO TULIO CORREA ARANGO, en contra de las señoras LUZ DARY ZAPATA SUAREZ y MARIA OTILIA ZAPATA, al haberse efectuado el pago total de la obligación conforme al artículo 461, inciso 1º del C. G. del P.

SEGUNDO: SE LEVANTA la medida de embargo que fuera decretada mediante el auto interlocutorio número 344 del 13 de junio de 2019, y con la que se afectó el bien inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 115-440, para lo cual se enviará el respectivo oficio con la información necesaria a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de la ciudad.

TERCERO: Una vez en firme esta decisión se procederá al archivo de las diligencias, previa anotación de la salida y cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS**

NOTIFICACION POR ESTADO: **052**

Hoy: **04 de Junio de 2021**

Secretario: **Jorge**